

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2714/1972, de 15 de septiembre, por el que, por razones de interés público, se concede una reducción del 50 por 100 de los derechos de Arancel correspondientes a la importación por la Compañía Transmediterránea de un buque transbordador con destino al servicio entre puertos de España y Marruecos.

La Compañía Transmediterránea ha formulado petición en el sentido de que se conceda una reducción del cincuenta por ciento de los derechos arancelarios que gravan la importación de un buque transbordador destinado a las líneas de navegación marítimas entre puertos de la Península y Marruecos. Fundamenta su petición en que ha sido autorizada por el Gobierno a formar, junto con intereses marroquíes, una Sociedad para la explotación de dichas líneas, utilizando solamente buques de bandera española o marroquí en igualdad de unidades para ambos países, por lo que es necesaria la importación de un transbordador, ya que los astilleros españoles no estarían en condiciones de suministrarlo antes de mil novecientos setenta y cinco, cuyos datos son ratificados por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria uno-mil novecientos sesenta, de uno de mayo, faculta al Gobierno para conceder bonificaciones de los derechos de Arancel por motivos de interés público, circunstancia que, visto el informe favorable emitido por el Ministerio de Comercio, se estima concurre en la importación del citado buque transbordador, por lo que resulta procedente acceder a la reducción solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una reducción del cincuenta por ciento de los derechos de Arancel que gravan la importación por la Compañía Transmediterránea, de un buque transbordador construido en Lubeck en mil novecientos sesenta y tres, de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro T.R.B. y noventa y tres metros de eslora, con motores de ochocientos HP y capacidad para mil doscientos pasajeros y ciento cuarenta automóviles, destinado al mantenimiento de las líneas de navegación marítima entre puertos de España y Marruecos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las normas complementarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2715/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Níjar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de un inmueble sito en el paraje denominado «Barriada de Agua Amarga», del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregó; Este, Idefonso Cayuela Roca; Sur, Idefonso Cayuela Roca y Huber Meunier, y Oeste, Huber Meunier.

El inmueble objeto de la donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia

Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2716/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un inmueble de 3.613,95 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a Escuela de Comercio.

Por el Ayuntamiento de Vitoria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos trece coma noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Escuela de Comercio.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un inmueble de tres mil seiscientos trece coma noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el término de Pasa Chica, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con terrenos sobre los que pesará una servidumbre de paso en toda su anchura, luces y vistas, por estar destinados a vía pública; Sur, finca de la que se segregó; al Este, con herederos de Ricardo Buesa y río por medio, y Oeste, con otra finca de Instituto de Misioneras Seculares.

El inmueble objeto de donación se destinará a Escuela de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Comercio, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2717/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de terreno sita en la Alameda del Obispo, con destino a la construcción de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Por el Ayuntamiento de Córdoba ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, en la Alameda del Obispo, con destino a la construcción de una Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente inmueble:

Parcela de terreno sita en Córdoba, al sitio Alameda del Obispo, procedente de la Hacienda Alameda y Arrizafilla, en el ruedo y término de dicha ciudad, con forma de polígono irregular de diez lados; que linda: Al Norte, con acequia número treinta de la Comunidad de Regantes del Guadalmellato y con huerta del Naranjal de Almagro; por el Este, finca matriz; por el Sur, carretera de Córdoba a Alameda del Obispo, y por el Oeste, con terrenos de la finca de procedencia, ocupando una superficie de quince mil metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2718/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble de 150 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Prado del Rey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DÍSPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Queipo de Llano, del mismo municipio, que linda por la derecha, izquierda y fondo con finca urbana propiedad de don Florián Beltrán Martínez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2719/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colomeda (Granada) de un inmueble de 700 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Colomeda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colomeda (Granada) de un solar denominado «Era en el Pago del Santo», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, con terrenos de Obras Públicas; por el Sur y Oeste, con terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia. Con una superficie de setecientos metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2720/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca de un inmueble de 50 hectáreas, radicado en el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, con destino a la instalación de un Centro Regional de Progenie Ganadera.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cincuenta hectáreas, sito en término municipal de Aldehuela de la Bóveda, con destino a la instalación de un Centro Regional de Progenie Ganadera.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida instalación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca de una parcela de cincuenta hectáreas, segregada de la finca denominada «Castro Enrique», sita en Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), que linda: Al Norte, con Jesús Hernández Velaço y Javier Pérez Tabernero; al Este, con ferrocarril a la frontera portuguesa, y al Oeste y Sur, con finca de donde se segrega.

El inmueble objeto de donación se dedicará a un establecimiento de Pruebas y Mejoras Ganaderas y Centro de Progenie Ganadera.

La Diputación Provincial oferente se obliga a liberar la finca objeto de donación de toda carga y gravamen haciendo frente hasta que este momento llegue a los vencimientos de los créditos hipotecarios que afectan a la finca matriz y compromitiéndose por su cuenta y cargo a inscribir en el Registro de la Propiedad como libre la parcela segregada, para que la adquisición del Estado lo sea en concepto de libre.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro Regional de Progenie Ganadera, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo